

MARTINEZ Y JESUS ROBERTO MARTINEZ ALONSO, y a su cónyuge en su caso, JESUS ROBERTO MARTINEZ ALONSO se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 25 de abril de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

*Notificación de embargo de vehículos*

III.B.850

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra M<sup>a</sup> CARMEN PASTOR MARTINEZ Y JESUS R. MARTINEZ ALONSO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: M<sup>a</sup> CARMEN PASTOR MARTINEZ Y JESUS R. MARTINEZ ALONSO

DOMICILIO: GRAN VIA, 41- 2º G

DEBITOS: OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHO (885.508) PESETAS.

BIEN EMBARGADO: VOLKSWAGEN GOLF L0-6657-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado M<sup>a</sup> CARMEN PASTOR MARTINEZ Y JESUS R. MARTINEZ ALONSO, y a su cónyuge en su caso, JESUS R. MARTINEZ ALONSO se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 28 de Marzo de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

*Notificación de embargo de vehículos*

III.B.836

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JULIO MONTES ALONSO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JULIO MONTES ALONSO DOMICILIO: MURRIETA, 24-1º IZDA. DEBITOS: 357.170,-PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-4985-J; FSO POLONEZ

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JULIO MONTES ALONSO, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de

la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 25 de Mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

*Providencia de embargo*

III.B.837

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/983, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JOSE ANTONIO SANTOLAYA ESTEFANIA, se ha dictado con fecha 11 DE ABRIL DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE ANTONIO SANTOLAYA ESTEFANIA

N.I.F.: 16.554.376-B

DOMICILIO: JORGE VIGON, 62-3º E. 26.003-LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 30.203,00 PTAS.

BIEN: LO-2109-M

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE ANTONIO SANTOLAYA ESTEFANIA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándose, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño 25 de Mayo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

**DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN LA RIOJA**

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita (6929)*

III.B.851

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n°. AT-60.016 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de CERAMICA LA ESTANCA, S.A., con domicilio en CALAHORRA (La Rioja), Ctra. de Zaragoza, s/n, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Instalación de Cogeneración con dos grupos turboalimentados a gas natural formada por motores FGLD-480/30°C y acopladas a generadores síncronos de 920 KVA a 380 V. con una potencia eléctrica total de 1.386 Kw eléctricos.

Interconexión de instalación de Cogeneración de 1.386 Kw. eléctricos por medio de un Centro de Transformación de 1600 KVA relación 380/13.200 V. y línea subterránea de 200 m. con conductor DHV 12/20 KV. de 50 mm<sup>2</sup> AI, aprovechando los actuales centros de transformación, distribución y líneas de transportes existentes para el acoplamiento de 66 KV. con la red eléctrica de Iberdrola, S.A.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 30 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.